



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

SAN ANTONIO

CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL N°003-GDHPS-2024-MDSA

San Antonio, 15 de marzo del 2024

LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO- CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 1021-2024, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, con fecha de recepción 11 de marzo del 2024, presentado por el administrado Sr. Denis Llacctahuaman Anyappoma solicita el reconocimiento como organización social y junta directiva de la “Asociación de vendedores inteligente de la Playa Puerto Viejo con mira al futuro”, en el RUOS de la MDSA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, las Municipalidades Distritales son órganos del Gobierno Local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir ejercer sus atribuciones como poder del estado en su territorio, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: en materia de participación vecinal; 5.1 promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2 establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, y;

Que, mediante el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece; “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”, y.

Que, mediante el Artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, en el Artículo 113° del citado cuerpo legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincial, mediante uno más de los mecanismos siguientes: numeral 6), Participación a través de juntas vecinales (...), y;

Que, mediante la Ordenanza N°017-2023-MDSA se aprueba la Ordenanza denominada: “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACREDITACION MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE” Y SU REGLAMENTO, el cual señala en su Artículo 15° que; “la Subgerencia de Participación Vecinal remitirá el informe a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

SAN ANTONIO

CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, quien será la responsable de expedir la resolución de reconocimiento y registro de las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de San Antonio.....”y;

Que, mediante el documento del visto, Expediente N° 1021-2024, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, con fecha de recepción 11 de marzo del 2024, presentado por el administrado Sr. Denis Llacctahuaman Anyaypoma solicita el reconocimiento como organización social y junta directiva de la “Asociación de vendedores inteligente de la Playa Puerto Viejo con mira al futuro”;

Que, mediante el Informe N°037-SGPV-GDHPS-2024-MDSA, de fecha 15 de marzo del presente, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, informa que se corroboró el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al artículo 22° inciso 1 requisitos que se deben presentar para solicitar la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales y su órgano directivo concluye que:

- ✓ Que es factible la inscripción y reconocimiento de la “Asociación de vendedores inteligente de la Playa Puerto Viejo con mira al futuro” y su junta directiva en el RUOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- ✓ Se efectúe el registro de la “Asociación de vendedores inteligente de la Playa Puerto viejo con mira al futuro” y de su junta directiva en el RUOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- ✓ Se efectuó el registro de la junta directiva de la “Asociación de vendedores inteligente de la Playa Puerto Viejo con mira al futuro” en el RUOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio por el periodo de dos (02) años que corre desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2026 conforme consta en su estatuto.

Por lo que considera procedente el reconocimiento y registro de la “Asociación de vendedores inteligente de la Playa Puerto Viejo con mira al futuro”, por lo que remite el expediente a efectos de que se emita el Acto Resolutivo de reconocimiento y registro correspondiente, para su posterior registró en el Libro RUOS de la Entidad Municipal;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en cumplimiento a la Ordenanza N°017-2023-MDSA, y en uso de las facultades delegadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización y a su Junta Directiva de la “Asociación de vendedores inteligente de la Playa Puerto Viejo con mira al futuro” del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por el periodo de dos (02) años, desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 28 de febrero del 2026, conforme consta en acta, la misma que está integrada por las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	DENIS LLACCTAHUAMAN ANYAYPOMA	71552199
VICEPRESIDENTE	ALEX SANDER CASTRO LLACCTAHUAMAN	71552215
SECRETARIO	LISSET REBECA YUPANQUI QUISPE	72941278
TESORERO	MARTHA LLACCTAHUAMAN RUPAY	43642612
FISCAL	MARINO CANCHOHUAMAN MIRANDA	41864187
VOCAL 1	DELIA REBECA JOYO CUCHUÑAUPA	71127368

Dirección: Jr. Pedro Advincula Quispe Chumpitaz N°137- San Antonio Provincia Cañete – Lima

Web: www.munisantonio.gob.pe Correo: gerenciadesarrollohumano174@gmail.com - cel - 960939766



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

SAN ANTONIO

CAÑETE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR, a la organización y a su Junta Directiva de la “Asociación de vendedores inteligente de la playa puerto viejo con mira al futuro”, del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al administrado Sr. DENIS LLACCTAHUAMAN ANYAYPOMA, el presente acto resolutivo conforme a las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

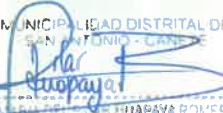
ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR, a las partes que el reconocimiento, registro y acreditación de la junta directiva referida en el artículo primero, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad en que se ubica la “Asociación de vendedores inteligente de la playa puerto viejo con mira al futuro”, conferida únicamente con fines organizacionales para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y/o privadas, proceso del mismo modo que el reconocimiento de la organización social no incluye ni exonera a la misma, de cumplir con las normas municipales contenidas en Ordenanzas, Resoluciones y/o Decretos de Alcaldía emitidos por la Municipalidad Distrital de San Antonio. Asimismo, se cancelara de oficio en caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados determinando la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL